

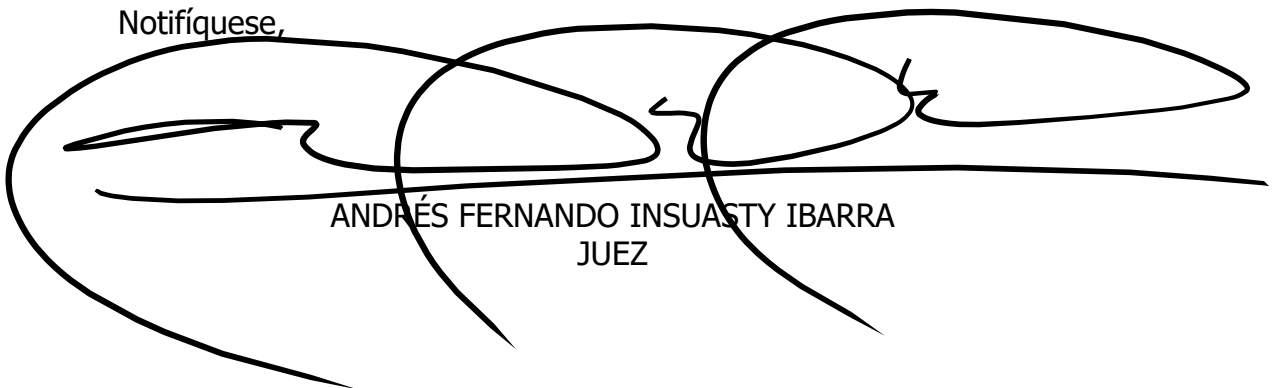
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintiuno.

Conforme el escrito allegado por la señora **ELVIA CARRILLO DE BAQUERO**, mediante correo electrónico de 15 de marzo de los cursantes, se autoriza por secretaría la expedición de la certificación solicitada conforme lo establecido en el artículo 115 del C.G.P., indicando que en sentencia de 8 de febrero de 2006 emitida por este Despacho judicial y confirmada por la Sala de Familia de Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., mediante providencia de 26 de julio de 2006, se declaró en interdicción judicial por enfermedad mental a **MARTHA LILIANA** y **NILSSON ARIEL BAQUERO CARRILLO**, y se designó como curadora de los referidos señores a la señora **ELVIA CARRILLO DE BAQUERO**, en calidad de progenitora, quien tomó posesión del cargo en audiencia adelantada el 26 de octubre de 2006, disposiciones que a la fecha se mantienen incólumes. Adjuntando para tal efecto copia auténtica de las sentencias antes señaladas, así como de la audiencia de posesión.

Notifíquese,

7



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 49 a la hora de las 8:00
a.m.

09 ABRIL 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b28b4b05f349e3970e54a4e786a16c19f1cae695d7db9e6bf1d4cf159d3c83e

Documento generado en 08/04/2021 12:57:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>